Popayán, 23 de Noviembre de 2023

Señor
JUAN CARLOS YACUMAL CIFUENTES
AGROPECUARIA EL CAMPESINO BODEGA
Est. Comercio
Nit. 76.314.835-8
Tel: (602)8201422
Dirección: Cr 6 Nro. 5N-47 Barrio Bolívar- Popayán
Correo Electrónico: agropecuaria1elcampesino@hotmail.com

CONTRATO No. 20231800035847 de 2023

REF: Comunicación aceptación de la oferta **INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MP-SGB-MC-009-2023**

El MUNICIPIO DE POPAYÁN, tiene el gusto de informarle, que su propuesta presentada dentro de la INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **No. MP-SGB-MC-009-2023** es aceptada de manera expresa e incondicional, puesto que cumple a cabalidad con todos los requisitos habilitantes de la invitación, la cual contiene entre otras las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: COMPRA DE SEMOVIENTES Y AVES DE GRANJA ESTABLECIDOS DENTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "CAMINOS DE PERVIVENCIA, RESISTENCIA HACIA LAS SEMILLAS DE VIDA, HONRANDO USOS Y COSTUMBRES DEL RESGUARDO INDÍGENA DE PÁEZ DE QUINTANA 2023

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR y SOPORTE PRESUPUESTAL: DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 17'831.666) INCLUIDO IVA y demás costos directos e indirectos, de conformidad con la oferta presentada, así:

El valor de la propuesta es el siguiente

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO(INCLUYE IVA)	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
1	TERNERA NORMANDO DE 220 KILOS DE PESO POR ANIMAL EN PIE	TERNERA TIPO NORMANDO DE 220 KILOS DE PESO POR ANIMAL EN PIE, ESTE DEBE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE POR PARTE DEL ICA.DEBEN ENCONTRARSE REGISTRADOS EN ICA, CON VACUNACION AFTOSA, CARBON BACTERIANO, BRUCELOSIS.	UNIDAD	2	4.000.000	8.000.000
2	CERDO ESPECIE PIETRAN DE 38 DIAS	CERDO ESPECIE PIETRAN DE 38 DIAS DEBEN ESTAR CERTIFCADOS BAJO LA NORMA 2205 DE 2009	UNIDAD	6	350.111	2.100.666

EL CAMPESINO
ALMACÉN AGROPECUARIO

Popayán, 23 de Noviembre de 2023

3	POLLAS PONEDORAS COLORADAS DE 18 SEMANAS	POLLAS PONEDORAS COLORADAS DE 18 SEMANAS. DEBEN ESTAR CERTIFICADOS BAJO LA NORMA 3650 DE 2014	UNIDAD	39	35.000	1.365.000
4	POLLAS PONEDORAS NEGRAS DE 16 SEMANAS	POLLAS PONEDORAS NEGRAS DE 16 SEMANAS . DEBEN ESTAR CERTIFICADOS BAJO LA NORMA 3650 DE 2014	UNIDAD	76	35.000	2.660.000
5	POLLOS BLANCOS DE 19 DIAS	POLLOS BLANCOS DE 19 DIAS .DEBEN ESTAR CERTIFICADOS BAJO LA NORMA 3650 DE 2014	UNIDAD	436	8.500	3.706.000
VALOR TOTAL						17.831.666

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

1.1. El valor del presente contrato se encuentra amparado presupuestalmente como se detalla a continuación:

NÚMERO DE CDP	2023.RIQ.01.0004
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.01.000.009 - RESGUARDO INDÍGENA PÁEZ DE QUINTANA - SGP
FUENTE O RECURSO	9104 - RESGUARDO INDÍGENA PÁEZ DE QUINTANA - SGP VIGENCIA ACTUAL
VALOR CDP	22.204.800

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO- EL MUNICIPIO DE POPAYÁN cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante una única acta de pago de conformidad con los bienes efectivamente suministrados, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica de venta (si aplica) y de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). Para los pagos el CONTRATISTA deberá presentar:

● Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

● Si es persona jurídica, deberá anexar copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

● Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes, que constan en la factura electrónica y/o cuenta de cobro o documento que haga sus veces, expedido por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura,

Popayán, 23 de Noviembre de 2023

previo el cumplimiento de los requisitos de ley. De igual forma, se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes contado a partir del acta de inicio sin exceder del 23 de diciembre de 2023 , contado a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. -SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO DE POPAYÁN supervisará el cumplimiento del contrato por medio del secretario de Desarrollo agroambiental y de fomento económico, el señor EDWIN LIS HERRERA, el cual será desarrollado conforme a las disposiciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes.

CLÁUSULA SEXTA – GARANTÍAS: En aplicación del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera la necesidad de exigir al contratista o proveedor de los bienes seleccionado la constitución de las siguientes garantías con el fin de propender por un cumplimiento oportuno, una adecuada calidad de los bienes, entre otros: **Garantía única de cumplimiento:** El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, una garantía que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

a) **Cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 3).

Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

El anterior mecanismo de cobertura del riesgo se sujetará a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del contrato y mantenerse el plazo de ejecución del contrato vigentes hasta la liquidación del mismo. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, y en todo caso se deberá ajustar al valor final del contrato según el Acta de Liquidación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de EL MUNICIPIO. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de EL MUNICIPIO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente a EL MUNICIPIO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías deben ser aprobadas por la Secretaría respectiva, como requisitos para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato será la de ***CALIDAD DEL BIEN PARA SUMINISTRO DE ANIMALES VIVOS Y PLANTULAS.***

CLÁUSULA SEPTIMA – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato total o parcialmente sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de POPAYÁN. En todo caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante el Municipio de POPAYÁN por todas las obligaciones de este Contrato.

Popayán, 23 de Noviembre de 2023

CLÁUSULA OCTAVA – MULTAS: El Municipio de POPAYÁN podrá imponer multas al CONTRATISTA hasta por la suma del diez por ciento (10%) de este Contrato cada vez y en todo caso, cuando este incumpla con cualquiera de las obligaciones emanadas del mismo sin perjuicio de la declaración de caducidad.

La decisión del Municipio de POPAYÁN será comunicada al CONTRATISTA y contra ella procederá el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

CLÁUSULA NOVENA – PENAL PECUNIARIA: En todo caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total del CONTRATISTA este pagará al Municipio de POPAYÁN, multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato. Este valor se imputará a los perjuicios que por tal motivo sufra el Municipio de POPAYÁN, Artículo 40, inciso 3 Ley 80 de 1993

CLÁUSULA DECIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 25, numeral 17 y 40, inciso 3 de la Ley 80 de 1993); EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º. De la Ley. 80 de 1993, y las demás señaladas en la ley

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA– EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL OFERENTE SELECCIONADO. Las partes acuerdan un plazo máximo de un día para legalización de contrato y al día siguiente firmar la respectiva acta de inicio. Vencido este término la Entidad entiende que el contratista renuncia al contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - Obligaciones Específicas del SUPERVISOR: El Supervisor debe ser un representante eficiente del Municipio y por lo tanto debe resolver la mayoría de los problemas ya que es un delegatario de la misma, pero no tiene la facultad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales. En ningún caso el Supervisor podrá cambiar arbitrariamente las condiciones y deberá ceñirse fielmente a las especificaciones del Municipio o a las adoptadas por la misma. En general el Supervisor velará por que se cumplan los intereses del Municipio que son reflejo de los de la comunidad y en ningún momento mediará por intereses particulares. EL SUPERVISOR deberá publicar en la respectiva página web de la entidad, los informes de ejecución con sus respectivas actas, de los contratos o convenios puestos a su vigilancia y control, con la periodicidad que se establezca en los mismos. En todo caso las funciones como supervisor serán las que detalla el manual de contratación supervisión e interventoría vigente.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se compromete para con el Municipio y bajo la gravedad del juramento, a mantener a la entidad contratante libre de toda reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la ejecución del contrato atendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN: la presente aceptación será liquidada por las partes al cumplimiento total de los bienes contratados, a satisfacción o dentro del término y procedimientos indicados en la ley 1150 de 2007 y demás normatividad aplicable vigente.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación el oferente queda informado de la aceptación de su oferta, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015; y por consiguiente sujeto al cumplimiento de las obligaciones en desarrollo del objeto del contrato.

El contrato se regirá por lo dispuesto en la invitación referida, los estudios previos y sus anexos, la propuesta presentada y con las disposiciones legales vigentes. ***FIN DEL DOCUMENTO***